



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



EXPEDIENTE PTA/005/2024: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA SOCIEDAD PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U., Y DEL COMPLEJO CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE, BASADO EN EL ACUERDO MARCO 3/20CC DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS.”

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS

Septiembre 2024

ÍNDICE

I.- OBJETO.-

II.- RELACIÓN DE EMPRESAS QUE HAN PRESENTADO OFERTA

III.- METODOLOGÍA Y RESULTADOS

IV.- CONCLUSIONES



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

OBJETO



GENERALITAT
VALENCIANA

La finalidad del presente documento es evaluar las ofertas que han concurrido al concurso para realizar la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA SOCIEDAD PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U., Y DEL COMPLEJO CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE, BASADO EN EL ACUERDO MARCO 3/20CC DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS”.

En base a esta evaluación se efectuará a la SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U. (en adelante la PROPIEDAD), una propuesta no vinculante para determinar qué oferta, de entre todas las que se han recibido, resulta ser la más beneficiosa para la PROPIEDAD.



RELACIÓN DE EMPRESAS QUE HAN PRESENTADO OFERTA

El Presupuesto de Licitación de este concurso ascendía a 2.353.164,18 € por el suministro de energía eléctrica referido durante el plazo de 1 año, y las ofertas recibidas, en tiempo y forma (IVA excluido), pertenecen a las siguientes empresas:

	LICITACIÓN	NEXUS	IBERDROLA	ENDESA
Precio Energía	1.889.103,94	1.720.339,74	1.691.866,08	1.889.104,23
Precio Potencia	200.633,72	200.633,72	200.633,72	200.633,72
Excesos Potencia	143.732,00	143.732,00	143.732,00	143.732,00
Impuesto eléctrico	114.190,60	114.190,60	114.190,60	114.190,60
Precio Alquiler	5.503,92	5.503,92	5.503,92	5.503,92
TOTAL	2.353.164,18	2.184.399,98	2.155.926,32	2.353.164,47
IVA (21%)	494.164,48	458.724,00	452.744,53	494.164,54
TOTAL con IVA	2.847.328,65	2.643.123,98	2.608.670,85	2.847.329,01
Baja (%)		7,17%	8,38%	0,00%

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

Tomando en consideración la documentación técnica y económica aportada por las citadas empresas, se ha procedido a la evaluación y valoración de sus ofertas, de acuerdo con los criterios de puntuación siguientes:

Proposición Económica

El único criterio de adjudicación será la oferta económica más ventajosa de las proposiciones presentadas, no estimándose conveniente la valoración de otros extremos como calidad, garantía de suministro, etc. dado que éstos se encuentran convenientemente regulados por la legislación del sector. De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios de valoración y rechazo obedecen a los siguientes términos:

Conforme a lo previsto en el artículo 84 RGLCAP, si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incluyese oferta con algún precio unitario superior al correspondiente importe unitario máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con

tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La proposición no rechazada será valorada por la Mesa, y en caso de que se considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas, podría recabar para su evaluación cuantos informes estime conveniente o bien el asesoramiento de los Técnicos o de la Comisión Técnica que a tal efecto se haya designado (artículo 160.1 TRLCSP, segunda parte del último párrafo).

La oferta de ENDESA supera el Precio de Licitación por lo que debe ser NO admitida a los efectos de la presente valoración. En cuanto a las puntuaciones otorgadas se detallan en la tabla siguiente en la cual se ve que la oferta más barata obtiene 100 puntos.

	Importe ofertado (€/año)	Baja (%)	Puntuación
NEXUS ENERGÍA	2.184.399,98	7,17%	85,56
IBERDROLA	2.155.926,32	8,38%	100,00
ENDESA	2.353.164,47	0,00%	0,00

Por último, las personas evaluadoras firmantes del presente informe, realizan la siguiente DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los y las abajo firmantes, habiendo sido designados/as por el órgano de contratación como técnicos/as evaluadores/as del SOBRE 2, declaramos a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Conocemos el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que: El conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera aparecer que comprometa su imparcialidad e independencia n el contexto del procedimiento de contratación.
- A su leal y saber entender no mantiene ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las persona o los miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
- Si durante el curso de la tramitación descubre que dicho conflicto existe o pudiera surgir, informará al poder adjudicador sin demora, informando expresamente de una situación o un riesgo de conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de irregularidad o fraude (es decir, denuncia de cualquier irregularidad) y de hacerlo, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Entiende que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar esta información.
- Asimismo, confirman que respetará la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas. No comunicará ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No hará ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



I. CONCLUSIONES

De los cálculos y consideraciones expuestos anteriormente se concluye que la oferta más barata y, por tanto, la que se propone como adjudicataria para la adjudicación del contrato es la de la empresa **IBERDROLA**.

Con estas consideraciones se eleva la propuesta de adjudicación, a criterio de los responsables de SOCIEDAD PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U., a la citada empresa, siempre y cuando cumpla los correspondientes requisitos administrativos previstos.

En todo caso, el equipo evaluador se pone a disposición de la SOCIEDAD PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U. para aportar cualquier aclaración y/o información complementaria sobre el proceso en la evaluación de las ofertas y su resultado, si así se estimara conveniente.

Departamento Técnico de S.P.T.D., S.A.U.

Javier de Diego Calero
DIRECTOR TÉCNICO